

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**Designan funcionario responsable de entregar información que se requiera del Gobierno Regional del Callao, en virtud al TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 000100**

Callao, 4 de setiembre de 2024

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorando N° 001382-2024-GRC/GGR, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 001723-2024-GRC/ORH, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000770-2024-GRC/GAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho: "A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional";

Que, el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, respecto al Principio de Publicidad señala: "(...) La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada";

Que, el Artículo 8° de la norma antes acotada, establece: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces (...);"

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, indica como obligaciones de la máxima autoridad de la entidad: "(...) b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público (...);"

Que, el Artículo 4° de la norma antes señalada, refiere que: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la Información (...) se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas (...);"

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000022, de fecha 04 de marzo de 2024, se resuelve: "(...) ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor HUMBERTO MARTIN ALPISTE ARRIOLA, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en adición a sus funciones, como Funcionario Responsable

de Entregar la Información que se requiera del Gobierno Regional del Callao, en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. (...)";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 191-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 15 de agosto de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor HUMBERTO MARTIN ALPISTE ARRIOLA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao, (...). ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al señor GERMAN LOYAGA ALIAGA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao, (...)";

Que, a través del Memorando N° 001382-2024-GRC/GGR, de fecha 26 de agosto de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Oficina de Recursos Humanos que: "(...) mediante Resolución Gerencial General Regional N° 191-2024 de fecha 15 de agosto de 2024, (...) se da por concluido la designación del señor HUMBERTO MARTIN ALPISTE ARRIOLA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao. En ese sentido, es necesario dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000022-2024 de fecha 04 de marzo de 2024 y se designe a un Funcionario Responsable de Entregar la Información que, se requiera del Gobierno Regional del Callao, en virtud a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que, mediante la presente, se solicita se sirva brindar su opinión técnica a fin de designar en adiciones a sus funciones de jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo al señor GERMAN LOYAGA ALIAGA, como funcionario responsable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública";

Que, mediante Informe N° 001723-2024-GRC/ORH, de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Recursos Humanos respecto a la designación de funcionario responsable de transparencia y acceso a la información concluye: "4.1. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del Gobierno Regional del Callao. 4.2. De considerarlo pertinente, resultaría viable designar al señor GERMAN LOYAGA ALIAGA como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo. 4.3. Por último, conforme a lo expuesto en el documento de la referencia, se deberá dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000022 de fecha 04 de marzo de 2024.";

Que, mediante Informe N° 000770-2024-GRC/GAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo: "4.1(...) resulta procedente, designar al señor German Loyaga Aliaga, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, en adición a sus funciones como Funcionario Responsable de Entregar la Información solicitada por el administrado, en virtud a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 4.2 Asimismo, se dé por concluida, la designación del señor Humberto Martin Alpiste Arriola, como funcionario responsable de entregar la información que se requiera del Gobierno Regional del Callao, en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000022 de fecha 04 de marzo de 2024.";

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor HUMBERTO MARTIN ALPISTE ARRIOLA, como Funcionario Responsable de Entregar la Información que se requiera del Gobierno Regional del Callao, en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000022 de fecha 04 de marzo de 2024.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor GERMAN LOYAGA ALIAGA, como Funcionario Responsable de Entregar la Información que se requiera del Gobierno Regional del Callao, en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

Artículo Tercero.- DISPONER, se realice la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
Gobernador

HAROLD ANGULO CARDENAS
Secretario del Consejo Regional

2322321-1

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Ordenanza Regional que crea la Mesa Regional de Junín para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 401-2024-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N° 01-2024-GRJ-CPDHMyF, de fecha 04.07.2024.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el

respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en concordancia con sus numerales 1, 2 y 19 del artículo 2 de la referida Norma nacional;

Que, en ese sentido, el "Instrumento Internacional de Derechos Humanos de Aplicación Específica para los defensores y las defensoras de Derechos Humanos" está aprobado y reconocidos, por las organizaciones de las Naciones Unidas mediante Resolución 53/144. Asimismo, mediante la Resolución N° 31 del Consejo de Derechos Humanos de fecha 21 de marzo del 2016.

Que, mediante D.S.N° 004-2021-JUS, se crea el Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas Defensoras de DD.HH. cuya finalidad es la protección, el reconocimiento y el acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos, para propiciar un entorno adecuado para la realización de sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0159-2019-JUS, se aprobó el "Protocolo para garantizar la protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos"; cuyo objetivo es establecer acciones, procedimientos y medidas de articulación que generen, a nivel nacional.

Que, en la reunión de trabajo de fecha 25.03.2024, entre el representante del Ministerio de Justicia y DD.HH. el Gobierno Regional - Junín, las Instituciones vinculadas al sector; se acordó Constituir la "Mesa Regional de Junín para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos".

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2024-GRJ-DRDS-SGPPPO de fecha 10.04.24, el Sub Gerente de Población y Pueblos Originarios, determina por la precedencia de la propuesta de Ordenanza Regional;

Que, mediante Opinión Legal N° 42-2024-GRJ/ORAJ de fecha 08.04.2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el proyecto de Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 196-2024 de fecha 20.05.24, el Gobernador, remite todo el expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, a fin de que instruya el trámite que corresponde.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Dictamen N° 001-2024-GRJ-CPDHMyF, de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, la Mujer y la Familia, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente;

"ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA MESA REGIONAL DE JUNÍN, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS"

Artículo Primero.- APROBAR la creación y constitución de la "Mesa Regional de Junín para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos", órgano colegiado que tendrá a su cargo la elaboración del protocolo regional para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en la Región Junín, conforme a los términos expresados en su acta de constitución, de fecha 25 de marzo de 2024 y definir estrategias y acciones para alcanzarla.

Artículo Segundo.- DECLARAR de interés Regional, la "Mesa Regional de Junín para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, de tal manera que sean articulados con los planes, políticas, programas y proyectos a nivel de la región que se encuentren en etapa de diseño y formulación, como en implementación y ejecución.

Artículo Tercero.- DETERMINAR LA CONFORMACIÓN de la "Mesa Regional de Junín para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos", órgano colegiado que estará integrada de la siguiente Manera: